



# Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general  
10 de junio de 2011  
Español  
Original: inglés

## Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierto sobre prevención de la corrupción

Viena, 22 a 24 de agosto de 2011

### Buenas prácticas e iniciativas en materia de prevención de la corrupción: el sector público y la prevención de la corrupción; códigos de conducta (artículo 8 de la Convención) e información pública (artículo 10 de la Convención)\*

Documento de antecedentes preparado por la Secretaría

## Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	2
II. El sector público y la prevención de la corrupción: generalidades.....	3
III. Códigos de conducta y requisitos en materia de divulgación de información financiera (artículo 8 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción).....	4
A. Buenas prácticas comunicadas por los Estados Miembros.....	4
B. Iniciativas conexas en el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones.....	12
IV. Transparencia e información pública (artículo 10 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción).....	16
A. Buenas prácticas comunicadas por los Estados Miembros.....	16
B. Iniciativas conexas en el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones.....	21
V. Conclusiones y recomendaciones.....	22

\* El presente documento es traducción de un texto que no ha pasado por los servicios de edición.



## I. Introducción

1. En su tercer período de sesiones, celebrado en Doha del 9 al 13 de noviembre de 2009, la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción aprobó la resolución 3/2, sobre las medidas para prevenir la corrupción. En ella la Conferencia decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental provisional de composición abierta (en adelante el Grupo de trabajo) para que le prestara asesoramiento y asistencia en el cumplimiento de su mandato en materia de prevención de la corrupción. Ese Grupo de trabajo se creó conforme al artículo 63 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>1</sup>.

2. En cumplimiento de la resolución 3/2, la primera reunión del Grupo de trabajo se celebró en Viena del 13 al 15 de diciembre de 2010. El Grupo recomendó que cada una de sus futuras reuniones se centrara en un número específico y razonable de temas sustantivos extraídos del capítulo II de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Además, recomendó que su segunda reunión se centrara en los temas siguientes:

a) Políticas y prácticas de sensibilización, con particular hincapié en los artículos 5, 7, 12 y 13 de la Convención;

b) El sector público y la prevención de la corrupción: códigos de conducta (artículo 8 de la Convención) e información pública (artículo 10 de la Convención)<sup>2</sup>.

3. El Grupo de trabajo decidió también que la Secretaría siguiera llevando a cabo sus actividades de reunión de información relacionadas con el capítulo II de la Convención, concentrándose en buenas prácticas e iniciativas relacionadas con la aplicación de ese capítulo establecidas por los Estados parte. Debía también seguir reuniendo información sobre los conocimientos especializados existentes en el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones pertinentes en materia de prevención de la corrupción, para lo cual debía prestar atención a las características concretas de las estrategias y políticas de lucha contra la corrupción en diferentes sectores. El Grupo de trabajo pidió a la Secretaría que le informara en su próxima reunión sobre las actividades realizadas en cumplimiento de sus recomendaciones.

4. En cumplimiento de esa petición, el presente documento de antecedentes se preparó sobre la base de la información suministrada por los gobiernos, antes del 27 de mayo de 2011, en respuesta a la nota verbal del Secretario General<sup>3</sup>, de 18 de marzo de 2011, y la nota verbal recordatoria CU 2011/67(A), de 26 de abril de 2011<sup>4</sup>. Además, se ha procurado reunir y difundir información sobre los conocimientos especializados existentes en el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones pertinentes en materia de prevención de la corrupción,

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

<sup>2</sup> CAC/COSP/WG.4/2010/7.

<sup>3</sup> CU 2011/45(A).

<sup>4</sup> Los Estados Miembros interesados son los siguientes: Alemania, Argentina, Armenia, Austria, Bahrein, Camboya, Chile, China, Chipre, Egipto, El Salvador, Federación de Rusia, Filipinas, Georgia, Japón, Jordania, Letonia, Madagascar, Mauricio, México, Nicaragua, Pakistán, Panamá, República Checa, Rumania, Suiza, Uruguay y Viet Nam. Además, la Unión Europea, en nombre de sus Estados miembros, suministró información pertinente. El texto íntegro de todos los documentos presentados puede consultarse en el sitio web de la UNODC.

prestando atención a las características concretas de las estrategias y políticas de lucha contra la corrupción en diferentes sectores.

5. El presente informe no pretende ser exhaustivo, sino que más bien presenta una sinopsis de las prácticas de prevención de la corrupción señaladas por los Estados Miembros o por los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones.

6. En el documento de antecedentes presentado a la primera reunión del Grupo de trabajo, celebrada en diciembre de 2010<sup>5</sup>, se suministró información resumida sobre buenas prácticas para el fomento de la integridad y la transparencia en la administración pública y sobre modelos de reglamentación para el sector público, incluidas disposiciones relativas a conflictos de intereses y códigos de conducta profesionales. Esa información se complementó con otro documento de antecedentes, relativo a la prevención de la corrupción en la contratación pública<sup>6</sup>. Por lo que atañe a las iniciativas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas en materia de buenas prácticas para que sus organizaciones aplicaran las disposiciones de la Convención, se comunicó la información pertinente en un documento de antecedentes relativo expresamente a ese asunto<sup>7</sup>.

7. En otro documento de antecedentes preparado por la Secretaría<sup>8</sup> se presentó una reseña de los procedimientos correctos en materia de políticas y prácticas de sensibilización, con especial hincapié en los artículos 5, 7, 12 y 13 de la Convención.

## **II. El sector público y la prevención de la corrupción: generalidades**

8. La confianza de la ciudadanía y los mecanismos de rendición de cuentas en la administración pública son determinantes para prevenir la corrupción. La adopción de criterios estrictos de integridad y transparencia es un principio fundamental de la buena gobernanza.

9. Conforme a lo dispuesto en la Convención, cada Estado parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, deberá adoptar las medidas que sean necesarias para aumentar la transparencia en su administración pública, incluso en lo relativo a su organización, su funcionamiento, sus procesos de adopción de decisiones y otros aspectos. Las medidas preventivas destinadas al sector público comprenden también salvaguardias respecto de sus funcionarios con las que se promuevan la eficiencia, la transparencia y la contratación basada en el mérito. Esas medidas preventivas abarcan también la aplicación de códigos de conducta, requisitos en materia de revelación de información financiera y de otra índole, y medidas disciplinarias apropiadas.

---

<sup>5</sup> CAC/COSP/WG.4/2010/2.

<sup>6</sup> CAC/COSP/WG.4/2010/3.

<sup>7</sup> CAC/COSP/WG.4/2011/5.

<sup>8</sup> CAC/COSP/WG.4/2011/2.

### **III. Códigos de conducta y requisitos en materia de divulgación de información financiera (artículo 8 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción)**

#### **A. Buenas prácticas comunicadas por los Estados Miembros**

10. Conforme a lo dispuesto en la Convención, se deberá promover resueltamente entre los funcionarios públicos la observancia de normas en el plano personal (integridad, honestidad y responsabilidad) y el cumplimiento de sus responsabilidades profesionales (desempeño correcto, imparcial, honorable y debido de las funciones públicas). Para ello, se debe impartir orientación sobre la conducta que deben mantener en relación con dichas normas y la manera en que han de responder por sus actos y decisiones.

11. Los códigos de conducta profesional están previstos en el párrafo 2 del artículo 8 de la Convención, en que se establece que cada Estado parte procurará aplicar códigos de conducta para el cumplimiento correcto, honorable y debido de las funciones públicas. En consonancia con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 8 de la Convención, cada Estado parte tomará nota de las iniciativas pertinentes de las organizaciones regionales, interregionales y multilaterales, como el Código Internacional de Conducta para los titulares de cargos públicos, que figura en el anexo de la resolución 51/59 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1996. Entre los aspectos principales de ese Código figuran disposiciones relativas a los conflictos de intereses y el requisito de imparcialidad de los funcionarios públicos en la adopción de decisiones.

12. Otros modelos de códigos de conducta destinados a sectores concretos son el Código de conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley<sup>9</sup>; el Código de ética y el Código de conducta para los funcionarios encargados de la aplicación de la ley (Code of Ethics and Code of Conduct for All Law Enforcement Officers) (1999) de la INTERPOL; y los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial<sup>10</sup>, acompañados por un comentario que publicó la UNODC en 2007<sup>11</sup>.

13. Muchos gobiernos han comunicado a la Secretaría los progresos realizados en la aplicación del artículo 8 de la Convención. Casi todos los que respondieron han establecido códigos de conducta para los titulares de cargos públicos, o han elaborado normas sobre los deberes y cometidos de los funcionarios gubernamentales y de la administración pública a quienes se aplican. Muchos gobiernos han instaurado códigos de conducta especiales para sectores determinados de la administración pública, como el personal que se ocupa de la contratación pública, los miembros del poder judicial, los funcionarios encargados de la aplicación de la ley o los miembros de órganos legislativos. Los gobiernos han adoptado también medidas para facilitar la denuncia de actos de corrupción por funcionarios públicos y la ciudadanía en general, así como sobre sistemas de revelación de información y otras medidas para resolver conflictos de intereses y de

---

<sup>9</sup> Aprobado por la Asamblea General en su resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979.

<sup>10</sup> Que hizo suyos el Consejo Económico y Social (en su resolución 2006/23).

<sup>11</sup> [www.unodc.org/documents/corruption/publications\\_unodc\\_commentary-e.pdf](http://www.unodc.org/documents/corruption/publications_unodc_commentary-e.pdf).

carácter disciplinario. En los párrafos siguientes figura una reseña de las respuestas recibidas en lo tocante a la aplicación del artículo 8 de la Convención<sup>12</sup>.

i) *Promoción de la integridad, la honestidad y la responsabilidad entre los funcionarios públicos*

14. En 2010, Bahrein estableció, como dependencia de la Dirección del Servicio Público, un departamento de inspección administrativa con facultades centralizadas aplicables a los funcionarios de los organismos gubernamentales. Ese departamento realiza inspecciones *in situ* de los organismos públicos, formula recomendaciones sobre medidas correctivas y supervisa su aplicación.

15. En China la ley de la función pública, de 2006, persigue el objetivo de fomentar ampliamente la integridad, honradez y sentido de responsabilidad de los funcionarios. Ese nuevo texto legal establece los principios y ámbito de la administración del funcionariado, define las normas y procedimientos que rigen la administración pública y regula con detalle los derechos y obligaciones de los funcionarios.

16. A fin de promover la transparencia y el acceso a la información pública, una dependencia especial de enlace de la Procuraduría General de la República de México se ocupa de reunir y difundir información sobre la estructura, los procedimientos y los servicios de esa institución, con inclusión de las escalas de sueldo de los funcionarios, informes sobre la actuación profesional, los resultados de las auditorías anuales del presupuesto y los procedimientos de contratación pública.

17. En el Uruguay, las reglas de conducta para el correcto desempeño de las funciones públicas se establecen en las “Normas de Conducta de la Administración Pública”, en que se recopilan las leyes nacionales existentes sobre esa materia. En virtud de ellas, se asigna a la Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) la responsabilidad de difundir información sobre la legislación contra la corrupción relacionada con la conducta de los funcionarios públicos y en particular, sobre las declaraciones de bienes e ingresos.

ii) *Normas y códigos de conducta*

18. En la mayoría de los países se aplica un código de conducta o un instrumento público equivalente en que se establece con claridad el comportamiento exigible a determinado funcionario público, o a un grupo de estos, y se indican las consecuencias de no actuar conforme a principios éticos, estableciendo con ello las bases de las medidas disciplinarias aplicables en los casos en que un funcionario transgrede o deja de cumplir una norma establecida.

19. Armenia adoptó un código de ética para los funcionarios públicos y códigos especiales de conducta para los funcionarios estatales, los jueces, los fiscales y los empleados municipales. En su código de conducta para los diplomáticos se establecen las normas de conducta ética aplicables a estos en el desempeño de sus

---

<sup>12</sup> La información contenida en el documento de antecedentes CAC/COSP/WG.4/2011/2 no se reproduce en el presente documento.

funciones o en otros ámbitos. En abril de 2010, la Asamblea General de Magistrados instauró un código de conducta para los jueces.

20. En Camboya rigen varios códigos de conducta sectoriales, aplicables a distintas categorías de funcionarios públicos, como los magistrados, los auditores internos, los funcionarios del Banco Nacional y los de los servicios de salud.

21. China ha establecido una serie de códigos de conducta y normas éticas aplicables a los funcionarios públicos para asegurar el cumplimiento de sus cometidos oficiales con uniformidad y honradez.

22. En la República Checa, se someterá a la aprobación del Gobierno un nuevo proyecto de código de ética para los funcionarios públicos, en el que se prevén mecanismos y procedimientos concretos de lucha contra la corrupción. Además, el Ministerio del Interior, en cooperación con los diputados y los senadores, elaborará un código de ética para los funcionarios públicos elegidos.

23. El Comité de Transparencia e Integridad<sup>13</sup> del Gobierno de Egipto redactó un código de conducta profesional para los funcionarios públicos, basado en prácticas internacionales eficaces. Ese proyecto de código fue preparado por expertos en la lucha contra la corrupción y altos funcionarios de la administración pública, se sometió a un examen ajustado a las normas internacionales de la administración moderna y fue aprobado en 2010 por un comité ministerial conjunto. Dicho instrumento se promulgará en forma de anexo a la Ley de la función pública, de próxima aprobación, por la que se enmendará la legislación sobre la administración pública vigente desde 1978.

24. En 2010, entró en vigor en Georgia un código de ética para los auditores públicos, en que se enuncian exhaustivamente los valores y principios que deben regir la labor cotidiana de esos funcionarios, elaborado con arreglo a las normas de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

25. En el Japón, la Ley Nacional de la Administración Pública establece el marco jurídico de las normas relativas al cumplimiento de sus funciones por los funcionarios públicos de ese país. La verificación del cumplimiento de dichas normas está a cargo de la Dirección Nacional de Personal.

26. Jordania indicó que disponía de un Código de conducta profesional y ética de los funcionarios públicos, a fin de garantizar la integridad y la transparencia en la administración pública.

27. En Letonia, todas las instituciones públicas y del gobierno local aplican un código de conducta propio para sus funcionarios. La Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción (KNAB) de ese país elaboró un código de ética para los funcionarios de gobierno. La KNAB ofrece periódicamente seminarios de formación sobre la lucha contra la corrupción destinados a funcionarios públicos, y prepara folletos sobre la ética en las actividades de esos funcionarios y del personal de las instituciones estatales y municipales.

---

<sup>13</sup> Establecido en el Ministerio de Estado para el Desarrollo Administrativo como órgano permanente de lucha contra la corrupción.

28. En Mauricio, en 2009, se incorporaron al Código de Ética para los Funcionarios Públicos disposiciones relativas al comportamiento correcto de esos funcionarios durante las campañas electorales. El órgano nacional de lucha contra la corrupción elaboró un Código Modelo de Conducta destinado a los órganos paraestatales, en el que se establecen los principios básicos que estos deben observar para elaborar sus propios códigos de conducta.

29. En México rige un código de conducta por el que se establecen los principios éticos de la conducta de los funcionarios públicos del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI). La Procuraduría General de la República aprobó un código de conducta basado en la legalidad, la equidad y la transparencia, incluida una estrategia integrada de desarrollo del personal con hincapié en los valores y el comportamiento propios de la lucha contra la corrupción.

30. Nicaragua aprobó en 2009 un Código de Conducta Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo, y puso en marcha una estrategia para promoverlo y aplicarlo. Mediante el nombramiento de funcionarios encargados de cuestiones de ética y una red interinstitucional integrada de promotores de la ética pública, se ha podido capacitar a unos 2.700 titulares de cargos públicos respecto de los objetivos y las disposiciones del Código.

31. El Pakistán indicó que los códigos de conducta y las normas para los funcionarios públicos se aplican en virtud de la legislación civil y penal, lo que también facilita entablar actuaciones civiles y penales contra los funcionarios públicos que resulten involucrados en casos de corrupción.

32. En Panamá, el Reglamento Interno del Ministerio de la Presidencia sirve de modelo para que otros organismos gubernamentales elaboren normas y código de conducta propios basados en los principios de conducta ética, transparencia y desempeño correcto de la función pública, así como para fijar sanciones apropiadas contra los funcionarios públicos que transgredan dichas normas de conducta.

33. En la Federación de Rusia, el Presídium del Consejo de Lucha contra la Corrupción de la Presidencia aprobó, en 2010, un Código Modelo de ética y conducta oficial para los funcionarios del Estado y los organismos municipales, ajustado a los principales modelos internacionales de códigos de conducta<sup>14</sup>. Muchos organismos estatales federales han aprobado códigos de ética profesional para sus funcionarios. Por ejemplo la Oficina del Fiscal General de la Federación de Rusia aprobó en 2010 un código de ética y un programa de capacitación para el personal del ministerio público.

---

<sup>14</sup> El Código Internacional de Conducta para los titulares de cargos públicos (resolución 51/59 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1996), el Modelo de Código de Conducta para los titulares de cargos públicos (anexo de la Recomendación núm. R (2000) 10 del Comité de Ministros del Consejo de Europa, de 11 de mayo de 2000), y la Ley modelo sobre los Principios del servicio municipal (aprobada durante la 19ª sesión plenaria de la Asamblea Interparlamentaria de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) (decisión núm. 19-10, de 26 de marzo de 2002)).

*iii) Denuncia de actos de corrupción por funcionarios públicos*

34. Una manera importante de detectar violaciones de determinado código de conducta es instaurar un sistema eficaz que permita comunicar las sospechas de violaciones en general, y la corrupción en particular (“denuncia de irregularidades”).

35. La protección de quienes denuncien irregularidades es una de las prioridades principales de las iniciativas que impulsan los Estados para combatir la corrupción. Muchos gobiernos han establecido líneas telefónicas directas para que los ciudadanos puedan obtener asesoramiento jurídico tras haber sido víctimas de comportamientos corruptos en el sector público o haberlos observado, y para facilitar la denuncia de dichos comportamientos. Además, han adoptado medidas para proteger a los denunciantes, es decir, a las personas que dan a conocer de buena fe una infracción o irregularidad o que declaran como testigos.

36. En 2010, el Ministerio del Interior de la República Checa publicó en su sitio web información sobre la forma de denunciar actos de corrupción, la instancia ante la cual hacerlo y la manera de reaccionar en caso de que un funcionario público solicitara un soborno, así como sobre la protección de los denunciantes. El Ministerio está preparando un análisis del procedimiento de denuncia de irregularidades y protección de los denunciantes, para presentarlo al Gobierno a fin de que sirva de base para la elaboración posterior de medidas y sistemas que faciliten la denuncia de la corrupción. Se prevé que dicho análisis estará terminado en diciembre de 2011.

37. En 2005 se introdujo en el Japón un sistema para la denuncia de irregularidades. Actualmente, se hallan establecidos los puntos de contacto correspondientes en la Oficina del Gabinete, en todos los Ministerios y en la Junta de Ética de la Función Pública Nacional. Se han venido impulsando iniciativas para seguir mejorando la protección de los denunciantes.

38. Jordania preparó un nuevo proyecto de ley sobre medidas para alentar la denuncia de irregularidades y casos de corrupción, que comprenderán la protección de los denunciantes y sus familiares y la prestación de asistencia material a esas personas.

39. En Madagascar se aprobó en 2003 un Código de ética para la administración pública y un Código de conducta para los funcionarios públicos. El organismo de lucha contra la corrupción de ese país ha venido elaborando códigos de conducta para los funcionarios de diversos sectores de la administración pública, como los Ministerios de energía y minería, las administraciones judicial y penitenciaria, la policía y los servicios de aduanas y fiscales.

40. El organismo de lucha contra la corrupción de Filipinas está preparando un programa basado en la web que servirá de instrumento para presentar denuncias confidenciales de irregularidades en la administración pública, y que permitirá también observar los avances en la investigación de determinados casos.

41. En Panamá se estableció una línea telefónica directa para que todos los ciudadanos puedan denunciar actos de corrupción e irregularidades en la administración pública. Además, algunas instituciones mantienen líneas telefónicas especiales o portales de Internet propios, a través de los cuales toda persona puede presentar denuncias de ese tipo.



42. La legislación vigente en Rumania garantiza la protección de los funcionarios públicos que denuncien actos violatorios de la ley o de los códigos de conducta cuando los detecten en el desempeño de sus funciones. En las actuaciones disciplinarias, los funcionarios públicos y otros titulares de cargos públicos están amparados por la presunción de que actuaron de buena fe, a menos que se demuestre lo contrario. Si la persona a que se refiere la denuncia es superior directo o indirecto del denunciante, o dispone de prerrogativas de control, inspección o evaluación respecto de él, no debe revelarse la identidad del autor de la denuncia.

43. En la Federación de Rusia, la ley<sup>15</sup> dispone que todo funcionario público debe denunciar cualquier tentativa de incitarlo a cometer un delito de corrupción. Los funcionarios que cumplen esa disposición reciben protección del Estado, pero su transgresión es causa de despido u otras sanciones. Se han elaborado, convenido y difundido a todos los niveles recomendaciones sobre los métodos que se deben seguir para notificar dichas tentativas así como para verificar y registrar tales notificaciones.

44. En Suiza, se mejoró mediante legislación la protección de los denunciantes. Actualmente todos los funcionarios del gobierno federal deben denunciar los delitos perseguibles de oficio de los que tengan conocimiento, o de los que se les haya informado en el desempeño de sus funciones. Además, tienen derecho a notificar a la Oficina Federal de Auditoría (que es el conducto oficial para denunciar irregularidades) otros actos ilícitos de que tengan conocimiento o de que se les haya informado en el cumplimiento de sus funciones.

iv) *Sistemas y medidas de divulgación de información utilizadas para resolver conflictos de intereses*

45. La Convención promueve la adopción de disposiciones generales sobre los conflictos de intereses, la incompatibilidad de funciones y las actividades conexas, a fin de crear una cultura en que los funcionarios públicos presten sus servicios de manera transparente e imparcial, se desaliente el ofrecimiento y la aceptación de dádivas y atenciones sociales, y los intereses personales y de otra índole no parezcan influir en los actos ni las decisiones oficiales.

46. En la Argentina se instauró por ley<sup>16</sup> un sistema de revelación de información aplicable a todos los funcionarios públicos y destinado a prevenir o detectar posibles incompatibilidades de funciones y conflictos de intereses. Los nombres de los funcionarios que no cumplen el requisito de presentar periódicamente declaraciones de bienes se publican en el sitio web de la oficina de ese país encargada de la lucha contra la corrupción.

47. En Armenia, las declaraciones de ingresos y bienes de los jueces se publican en el sitio web oficial del Ministerio de Justicia<sup>17</sup>.

48. En 2011 se realizó por primera vez en Camboya un proceso de declaración de bienes y obligaciones que abarcó alrededor de 24.000 funcionarios de 38 instituciones de la administración pública.

---

<sup>15</sup> Ley Federal contra la Corrupción de 2008.

<sup>16</sup> Ley de Ética de la Función Pública, Ley núm. 25.188.

<sup>17</sup> [www.court.am](http://www.court.am).

49. Chipre comunicó que ha promulgado instrumentos legislativos sobre la presentación de declaraciones de bienes por el Presidente, los Ministros y los miembros del Parlamento, así como por otros funcionarios públicos.

50. En la República Checa, la legislación dispone que los funcionarios públicos están obligados a presentar declaraciones de conflictos de intereses (en las que figure información sobre sus intereses y actividades personales, sus bienes e ingresos, las dádivas recibidas y sus deudas)<sup>18</sup>. Se proyectaba establecer, con arreglo a la Ley sobre conflictos de intereses, una base de datos central para los órganos encargados de llevar registros a fin de facilitar el acceso público en línea a esos datos.

51. En 2010, Georgia estableció un sistema en línea de declaración de bienes, mediante el cual los funcionarios públicos deben rellenar y presentar electrónicamente sus declaraciones de bienes. Hasta ahora se han cargado en el sitio web de la Oficina de la Administración Pública de ese país<sup>19</sup> 47.000 declaraciones de bienes que son de acceso público general.

52. Con arreglo a la legislación vigente de Mauricio, los funcionarios públicos que se encuentren en una situación de conflicto de intereses están obligados a presentar una declaración por escrito sobre la naturaleza de dicho conflicto. Además, se ha establecido que, de forma igualmente obligatoria los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios de varias instituciones importantes, como la Dirección de la Oficina Tributaria o la Dependencia de información financiera, presenten declaraciones de bienes.

53. En Rumania se reforzó mediante diversas disposiciones legales el mecanismo para declarar y fiscalizar los bienes y conflictos de intereses de los funcionarios públicos. En la Ley 20 01, relativa a la administración pública en el ámbito local, se prevé una serie de reglas sobre los conflictos de intereses que afecten a alcaldes, vicealcaldes y concejales de la administración local. En 2003 se introdujeron nuevos motivos de incompatibilidad de funciones, aplicables a todos los funcionarios públicos elegidos y otros titulares de cargos públicos, y se definieron los motivos de incompatibilidad de funciones en el caso de los parlamentarios. Los funcionarios públicos elegidos o designados deben presentar declaraciones de bienes y de intereses en el momento de su elección o nombramiento en sus cargos respectivos. Esas declaraciones deben actualizarse anualmente y al término del mandato. En las declaraciones de intereses se debe presentar información sobre las funciones que desempeñan o los cargos que ocupan en determinadas instituciones, como sociedades comerciales, instituciones de crédito, asociaciones profesionales y partidos políticos.

54. En la Ley Federal de Lucha contra la Corrupción de la Federación de Rusia se prevé la obligación de que los funcionarios públicos presenten información sobre sus ingresos, sus bienes y sus compromisos relacionados con estos últimos. Además, en varios decretos presidenciales se enuncian los principios jurídicos fundamentales relativos a los conflictos de intereses, incluida la verificación de la exactitud y exhaustividad de la información suministrada y el procedimiento para realizarla.

---

<sup>18</sup> Ley núm. 159/2006.

<sup>19</sup> [www/csb.gov.ge](http://www/csb.gov.ge).

55. En Suiza, la ley exige a los funcionarios del gobierno federal que informen sobre todos los cargos públicos que ocupan y sus actividades conexas. La finalidad es garantizar la detección oportuna de posibles conflictos de intereses y toda variación de los beneficios, así como permitir la adopción de medidas apropiadas. Las disposiciones anteriores habían resultado insuficientes, porque la decisión relativa a la obligación de declarar una actividad quedaba al arbitrio del funcionario.

56. En virtud del mecanismo para la declaración de bienes e ingresos del Uruguay, alrededor de 12.000 funcionarios públicos están obligados a presentar declaraciones de bienes a la Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP), al asumir el cargo y, tras hacerlo, cada dos años; en ellas debe figurar información detallada sobre todos los ingresos, bienes muebles e inmuebles y la titularidad de acciones de sociedades. En 2008, quedaron sujetos al requisito de presentar declaraciones de bienes conforme a la legislación otras categorías de funcionarios públicos, incluidos los directivos y los funcionarios responsables de la contratación pública y la administración de la hacienda pública.

v) *Medidas disciplinarias*

57. La Convención promueve la adopción de medidas disciplinarias o de otra índole apropiadas y eficaces contra todo funcionario público que transgreda los códigos o normas de conducta. Varios países comunicaron haber introducido esas medidas disciplinarias.

58. Mediante los mecanismos de control interno de la policía nacional de Armenia se garantiza la imposición de sanciones rigurosas por toda violación de las normas éticas o morales, conducta impropia de los agentes de policía y actos que atenten contra la imagen y el prestigio de las fuerzas de policía. Se han venido aplicando medidas internas contra la corrupción en todos los ámbitos de la actividad policial, especialmente en aquellos que suponen una colaboración en gran escala con el público y actividades en que puedan existir ciertas formas de corrupción. El reglamento disciplinario del sistema correccional penal del Ministerio de Justicia, aprobado en 2006, se basa en el reconocimiento de la responsabilidad personal de los agentes en el cumplimiento de sus funciones profesionales, conforme a lo previsto en las reglas generales y a la obligación de cumplir cabal y oportunamente las órdenes e instrucciones.

59. En 2000, la Dirección Nacional de Personal del Japón emitió una directriz sobre medidas disciplinarias apropiadas aplicables a los funcionarios públicos que violen las normas éticas.

60. En Rumania las medidas y sanciones disciplinarias aplicables en caso de violación de las normas de conducta establecidas para los funcionarios públicos se hallan reglamentadas en la Ley sobre el Estatuto de la Administración Pública. El cumplimiento de las normas establecidas en los códigos de conducta para los funcionarios públicos y el personal por contrata está sujeto a la supervisión periódica de una institución concreta, el Organismo Nacional de la Administración Pública.

## **B. Iniciativas conexas en el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones**

61. A nivel internacional y regional, varias organizaciones han elaborado códigos de conducta aplicables a los funcionarios públicos de las organizaciones mismas, o disposiciones modelo para la elaboración de normas nacionales específicas aplicables a los funcionarios públicos de sus Estados miembros.

62. La Unión Europea (UE) comunicó que los empleados de las instituciones de la UE están sujetos al Estatuto de los funcionarios y al régimen aplicable a los otros agentes. En el Estatuto de los funcionarios se establecen las reglas fundamentales aplicables a funcionarios y antiguos funcionarios relativas a sus derechos y obligaciones. El régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas se aplica a todos los funcionarios de las instituciones contratados con arreglo a las disposiciones contenidas en el mencionado régimen. Además, hay códigos específicos y otros documentos rectores relativos a cada institución de la UE como, por ejemplo, con respecto a la Comisión, los siguientes: el *Código de Conducta de los Comisarios*, la *Guía práctica sobre la ética y la conducta de los funcionarios* y el *Código de buena conducta administrativa para los funcionarios de la Comisión Europea en sus relaciones con el público*; respecto del Consejo de la UE: el *Código de buena conducta administrativa para la Secretaría General del Consejo de la Unión Europea y su personal en sus relaciones profesionales con el público*; y respecto del Parlamento Europeo: *Guía de las obligaciones de los funcionarios y agentes del Parlamento Europeo (Código de buena conducta) de 2008*.

63. El Grupo de Estados contra la Corrupción del Consejo de Europa ha puesto en marcha importantes iniciativas de apoyo a sus Estados miembros para prevenir la corrupción, como el Modelo de Código de Conducta para los titulares de cargos públicos (2000)<sup>20</sup> o las Recomendaciones sobre normas comunes contra la corrupción en la financiación de los partidos políticos y las campañas electorales (2004). En su segundo ciclo de evaluación, el Grupo examinó las medidas adoptadas por los Estados y formuló recomendaciones relativas a la prevención de la corrupción en la administración pública.

64. El Mecanismo de seguimiento de la aplicación de la Convención Interamericana contra la Corrupción ha elaborado una Ley modelo sobre normas de conducta para el desempeño de funciones públicas<sup>21</sup>, que sirve de instrumento para que los Estados miembros del Mecanismo, en el marco de la Organización de los Estados Americanos (OEA), elaboren códigos de conducta apropiados para los funcionarios públicos nacionales.

65. Los Principios para la ética en la función pública de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) establecen un marco de referencia destinado a los países con el fin de asegurar normas elevadas de conducta que promuevan la honradez en la función pública. Entre las primeras medidas establecidas en esos principios figura la aprobación de un conjunto de normas de conducta con objeto de crear entre los responsables de la función pública y los ciudadanos una manera común de entender los valores y normas a los que habrá que

---

<sup>20</sup> [www.coe.int/t/dghl/monitoring/greco/documents/Rec\(2000\)10\\_EN.pdf](http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/greco/documents/Rec(2000)10_EN.pdf).

<sup>21</sup> [www.oas.org/juridico/english/ley\\_modelo\\_normas.pdf](http://www.oas.org/juridico/english/ley_modelo_normas.pdf).

ceñirse. La OCDE presta asistencia a los países, tanto miembros como no miembros, para que elaboren, modernicen y pongan en práctica códigos de conducta del sector público seleccionando las buenas prácticas y llevando a cabo exámenes por homólogos. La OCDE respalda también la labor de los gobiernos encaminada a adoptar enfoques eficaces para arreglar conflictos de intereses mediante las Directrices para la gestión de conflictos de intereses en la función pública. Varios países miembros de la OCDE y países no miembros, en particular de las regiones de Asia y el Pacífico, Europa oriental y América Latina, han utilizado esas Directrices para revisar fórmulas de solución existentes y modernizar las políticas en materia de conflictos de intereses. La OCDE ha elaborado un conjunto de instrumentos de apoyo a los encargados de formular políticas y los profesionales para la adopción de medidas eficaces que permitan descubrir la existencia de conflictos de intereses y prevenirlos. A fin de apoyar la formulación de políticas basada en realidades, la OCDE presenta a sus países miembros información comparada sobre la divulgación de conflictos de intereses en todas las ramas de gobierno en el marco del Panorama de las administraciones públicas<sup>22</sup>.

66. La Iniciativa contra la corrupción, adoptada por el Banco Asiático de Desarrollo y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos para Asia y el Pacífico, presta asistencia a sus Estados miembros en la lucha contra la corrupción y los alienta a presentar actualizaciones periódicas de sus actividades en ese terreno, incluida la elaboración de códigos de conducta. Los informes de los Estados miembros pueden consultarse en el sitio web de la Iniciativa<sup>23</sup>.

67. El Plan de Acción de Estambul, proyecto que figura entre los que ejecuta la Red anticorrupción para Europa oriental y Asia central de la OCDE, apoya y promueve la adopción de códigos de conducta por los Estados miembros a fin de velar por la integridad en la función pública. El Plan de Acción de Estambul evalúa, mediante la realización de exámenes y la supervisión de los países miembros, los progresos alcanzados por estos en la adopción y aplicación de tales códigos en el caso de los funcionarios públicos en general, así como en el caso de los funcionarios públicos de determinados sectores, y propone recomendaciones de reformas ulteriores específicas para los países. En el marco del programa de enseñanza a cargo de homólogos de la Red anticorrupción, se ofrecen seminarios de expertos sobre cuestiones relacionadas con la integridad en la administración pública.

68. La Red de las Naciones Unidas sobre administración y finanzas públicas (UNPAN), programa que gestiona el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (DAES) de la Secretaría, proporciona información en línea sobre buenas prácticas y modelos de regulación para la función pública, a fin de prestar asistencia a los países para la creación de capacidad en aras de una mejor administración pública. El portal de la Red<sup>24</sup> ofrece información sobre el Código Internacional de Conducta para los titulares de cargos públicos y las cartas de la función pública regionales, como la Carta de la Administración Pública en África, en la que figura un código de conducta para los funcionarios de la administración pública de África, y la Carta Iberoamericana de la Función Pública. El portal reunirá próximamente los códigos de conducta de las administraciones públicas nacionales y textos análogos

---

<sup>22</sup> [www.oecd.org/gov/indicators/govataglance](http://www.oecd.org/gov/indicators/govataglance).

<sup>23</sup> [www.oecd.org/pages/0,3417,en\\_34982156\\_35315367\\_1\\_1\\_1\\_1\\_1,00.html](http://www.oecd.org/pages/0,3417,en_34982156_35315367_1_1_1_1_1,00.html).

<sup>24</sup> [www.unpan.org](http://www.unpan.org).

de países de todas las regiones del mundo como parte de su nueva base de conocimientos sobre estudios de administraciones públicas nacionales.

69. El Departamento de Asuntos Económicos y Sociales promueve la administración pública responsable, también a través de los Premios de Administración Pública de las Naciones Unidas<sup>25</sup>, otorgados mediante un concurso mundial que celebra el Departamento todos los años. Los Premios de Administración Pública de las Naciones Unidas constituyen el reconocimiento internacional más prestigioso de la excelencia en la función pública. Se premian las aportaciones y logros creativos de las instituciones de la función pública que se traducen en una administración pública más eficaz y receptiva en los países de cualquier parte del mundo. Mediante el concurso anual, los Premios de Administración Pública de las Naciones Unidas promueven el papel, la profesionalidad y la imagen de la función pública. Se distingue a los ganadores de los Premios de Administración Pública de las Naciones Unidas en una solemne ceremonia que se celebra todos los años el 23 de junio, Día de las Naciones Unidas para la Administración Pública. En 2011<sup>26</sup>, se añadió a las cuatro categorías existentes del premio una nueva, relativa a la prevención y lucha contra la corrupción en la función pública, a fin de incluir los programas y prácticas de los gobiernos que promuevan la integridad en esa función. Desde la primera ceremonia de entrega de premios celebrada en 2003, las Naciones Unidas han recibido un número cada vez mayor de candidaturas de todas las regiones del mundo.

70. El Grupo del Banco Mundial aprobó en 1999 un Código de ética profesional<sup>27</sup> en el que se establecen normas de conducta profesional para los funcionarios y en el que figuran, entre otras, disposiciones sobre los conflictos de intereses.

71. El Banco Mundial procura promover la transparencia y la gestión responsable por medio de la Iniciativa en favor de mecanismos de responsabilidad pública que se centra en cinco de esos mecanismos: i) declaración de ingresos y bienes, ii) conflicto de intereses, iii) libertad de información, iv) disposiciones sobre inmunidad, y v) capacitación en materia de ética. Se está reuniendo y difundiendo información relativa a unos 90 países sobre marcos jurídicos e indicadores para vigilar la aplicación de reformas. La información publicada en Internet abarca leyes, información de contacto de expertos técnicos de cada país, estadísticas descriptivas y una bibliografía selecta.

72. A fin de seguir promoviendo el fortalecimiento institucional y el discurso de política entorno a las cuestiones de transparencia y gestión responsable, el Grupo del Banco Mundial sobre el Sector Público y la Gobernanza ha preparado, en colaboración con la Iniciativa para la recuperación de activos robados (StAR), la guía titulada "*Income and Asset Disclosure (IAD): A Guide for Policymakers and Practitioners*". La guía trata de las cuestiones importantes referente a la formulación y aplicación de sistemas de declaración de ingresos y bienes e incluye 12 estudios monográficos de países.

---

<sup>25</sup> Establecido en virtud de la decisión 2000/231 del Consejo Económico y Social.

<sup>26</sup> Obtuvieron el primer puesto en 2011, en la categoría 1 - Prevención y lucha contra la corrupción en la función pública - Eslovaquia, México, Omán, la República de Corea y Sudáfrica.

Obtuvieron el segundo puesto en esa categoría Egipto, la República de Corea y Rumania.

<sup>27</sup> <http://siteresources.worldbank.org/INTETHICS/Resources/CodeinEnglish.pdf>.

73. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) informó acerca de su política actualizada en materia de fraude y otras prácticas corruptas, que refleja los principios en los que se funda la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

74. El PNUD, con la colaboración de asociados como la UNODC, ha prestado asistencia a muchos países en apoyo de sus actividades para prevenir la corrupción. En el Afganistán, por ejemplo, el PNUD y la UNODC desarrollaron juntamente un programa amplio de encuestas sobre corrupción e integridad de los funcionarios públicos. En el Iraq, la UNODC y el PNUD llevaron a cabo un programa de encuestas cuyo objeto era evaluar con amplitud la integridad y las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos, en estrecha colaboración con los organismos nacionales de lucha contra la corrupción y el organismo nacional de estadística.

75. La UNODC sigue prestando asistencia a los países a fin de evaluar la naturaleza y la magnitud del fenómeno de la corrupción. En mayo de 2011, la UNODC concluyó un programa de encuestas sobre la corrupción en los Balcanes occidentales. En Nigeria, la UNODC terminó su proyecto anticorrupción de mayor envergadura, en cuyo marco se prestó asistencia también al poder judicial del país y a otros interesados del sector de la justicia a fin de fortalecer la integridad y la capacidad del sistema de justicia a nivel federal y en 10 estados federados. Se ha puesto en marcha recientemente un nuevo proyecto de asistencia al gobierno del estado de Bayelsa, en la región del delta del Níger, destinado a reforzar la integridad y la gestión responsable de los sistemas de gestión de la hacienda pública y el poder judicial.

76. De conformidad con la resolución 2007/22 del Consejo Económico y Social, la UNODC elabora actualmente una guía sobre el fortalecimiento de la integridad y la capacidad judiciales. La guía servirá como recurso destinado a jueces, juristas, legisladores y encargados de formular políticas con miras a la instauración y fortalecimiento de sistemas judiciales nacionales y a la administración eficaz de justicia. La UNODC está terminando también un manual sobre responsabilidad, supervisión e integridad policiales para uso de responsables de la formulación de políticas, gestores estratégicos de los organismos policiales y organizaciones de la sociedad civil.

77. El Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, de las Naciones Unidas (UNAFEI), asigna alta prioridad a las medidas de lucha contra la corrupción, incluso la prevención y la sensibilización, al planificar y ejecutar programas de capacitación. Los cursos de capacitación internacionales del UNAFEI versan sobre medidas preventivas como los códigos de conducta, los sistemas de denuncia por funcionarios públicos de todo acto de corrupción y los sistemas de declaración de bienes en el caso de los funcionarios públicos. Desde 2007, el UNAFEI viene celebrando anualmente un seminario de buena gobernanza, cuyo fin es promover el estado de derecho y la buena gestión pública en los países del sudeste asiático, sobre temas como la prevención de la corrupción en la administración pública y la contratación pública, el sistema de declaración de la situación financiera por parte de los funcionarios públicos y la protección a los testigos y denunciantes.

## **IV. Transparencia e información pública (artículo 10 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción)**

### **A. Buenas prácticas comunicadas por los Estados Miembros**

78. La transparencia da a los ciudadanos la posibilidad de comprobar lo que la administración hace por ellos y fomenta la confianza en las instituciones. El artículo 10 de la Convención exige que se adopten medidas apropiadas para velar por que los ciudadanos conozcan el funcionamiento de la administración pública y obtengan información sobre las decisiones de los funcionarios públicos así como para que se les facilite el acceso a esas decisiones.

79. La mayoría de los Estados Miembros comunicaron que habían adoptado sistemas para facilitar el acceso a la información relativa a la administración pública. Varios Estados Miembros señalaron que habían promulgado legislación a fin de garantizar el derecho de los ciudadanos de acceso a la información sobre la administración pública, así como procedimientos o reglamentaciones que regulaban el acceso a la información pública. Los sitios web oficiales accesibles al público en general y el uso de sistemas e instrumentos de gobierno electrónico, contratación pública electrónica y administración electrónica se ha generalizado para simplificar los procedimientos administrativos, denunciar las amenazas de corrupción e informar sobre las medidas anticorrupción adoptadas.

#### *i) Medidas para promover la transparencia en la administración pública*

80. Armenia ha instaurado un sistema destinado a proporcionar al público en general actualizaciones periódicas sobre la marcha de las reformas fiscales y los procedimientos aduaneros, como el prescrito para presentar denuncias sobre las actividades del Servicio de Aduanas y sus funcionarios, un sistema automatizado para cursar notificaciones a los contribuyentes, métodos y procedimientos para descubrir actos de corrupción durante la investigación de delitos fiscales, directrices para la aplicación uniforme de los procedimientos internos de la administración tributaria, procedimientos de auditoría interna y evaluación de riesgos de los organismos tributarios y publicación periódica de las conclusiones de esas auditorías, así como procedimientos para presentar denuncias sobre las actividades del Servicio Tributario y la actuación de los funcionarios. El público y los contribuyentes tienen a su disposición una línea telefónica especial y en el sitio web oficial del Servicio Tributario hay una sección para comentarios de los ciudadanos.

81. China ha instaurado un sistema de publicación de información relativa a la administración pública, los reglamentos correspondientes estipulan que la información referente al ejercicio del poder ejecutivo ha de hacerse pública de manera exacta y a tiempo para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer, supervisar y participar en los asuntos de la administración pública.



82. En la República Checa, el acceso público a la información sobre las actividades de la administración pública se rige por ley<sup>28</sup>. Se está redactando nueva legislación para eliminar los obstáculos que impiden el libre acceso a la información, lo cual permitirá al Gobierno ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre Acceso a Documentos Públicos<sup>29</sup> a fines de 2012.

83. En marzo de 2011, se aprobó en El Salvador la Ley de acceso a la información pública. Se organizan actualmente cursos prácticos específicos a fin de promover el conocimiento de la nueva legislación y se celebró una sesión del Gabinete en pleno como garantía de apoyo de máximo nivel a la aplicación de la ley. Se ha creado, además, una red de transparencia institucional a fin de velar por la aplicación de la ley en todas las instituciones del poder ejecutivo.

84. Letonia ha aprobado recientemente una nueva disposición sobre información pública en la que se establece que la información relativa a las comunicaciones entre funcionarios de instituciones públicas y miembros de grupos de presión deberá publicarse en el sitio web de la institución de que se trate.

85. La Oficina Independiente Anticorrupción de Madagascar centra su labor en promover y supervisar la aplicación de las buenas prácticas de administración pública a fin de garantizar un enfoque presupuestario participativo y una gestión socialmente responsable en el marco de los gobiernos locales descentralizados, especialmente en lo que respecta a la asignación al Fondo de Desarrollo Local del país de los derechos y dividendos pagados por las grandes empresas mineras.

86. En Nicaragua, el acceso a la información está garantizado por ley. Las solicitudes de información sobre cualquier cuestión de la administración pública pueden formularse por escrito, personalmente o por correo electrónico ante la oficina de acceso a la información pública del organismo respectivo. Con sujeción a estrictos plazos, el organismo debe dar una respuesta o señalar que no es competente o que no está en condiciones de proporcionar la información solicitada. Los ciudadanos pueden apelar en caso de respuesta retrasada, incompleta o denegada, y por denegar o impedir el acceso a información pública se imponen penas de prisión o de suspensión del ejercicio de cargos públicos. La información debe proporcionarse, además, en todos los idiomas hablados en el país.

87. En el Pakistán, el Presidente promulgó en 2002 el Decreto de libertad de información encaminado a promover la gestión responsable en el sector privado facilitando a los ciudadanos de ese país el acceso a la información pública.

88. Panamá informó sobre varias actividades dirigidas a promover la transparencia y la gestión responsable en la administración pública. Se puso en marcha en 2006, entre otras cosas, el Sistema para el Control de Obras del Estado (COBE) para fortalecer la función de fiscalización de la Contraloría General de la República. Es una herramienta tecnológica basada en Internet constituida como una fuente única de registro que facilita el seguimiento de las contrataciones, las licitaciones públicas y los progresos realizados en la ejecución física de los proyectos.

---

<sup>28</sup> Ley núm. 106/1999.

<sup>29</sup> El Convenio quedó abierto a la firma en junio de 2009.

89. La Ley de acceso libre a la información de interés público, promulgada en Rumania en 2001, otorga a todas las personas acceso a la información de interés público y obliga a las instituciones y organismos públicos a dar a conocer, de oficio o a instancia de parte, la información pedida. En caso de denegación de información o incumplimiento de los plazos establecidos, cabe interponer recurso de apelación, primero a nivel administrativo y luego en los tribunales. El tribunal puede fallar en favor de que se divulgue la información y puede imponer una pena al organismo público. La Ley de transparencia en la adopción de decisiones en la administración pública, promulgada en 2003, establece el marco jurídico de las reglas procesales mínimas aplicables a fin de garantizar la transparencia en la adopción de decisiones en organismos e instituciones centrales y locales de la administración pública.

90. En la Federación de Rusia, los principios de información pública y transparencia en la administración pública se recogen en la Ley Federal de acceso a la información sobre las actividades de los órganos del Estado y los organismos locales, promulgada en 2010. La Ley establece un procedimiento uniforme para el acceso a la información pública y define los métodos para obtener tal acceso así como los derechos y obligaciones de los usuarios de la información. Las reglas especiales sobre la transparencia en las actividades del sector judicial han quedado establecidas en una ley aparte, que trata del acceso a la información sobre las actividades de los tribunales en la Federación de Rusia.

91. Viet Nam ha actualizado su legislación interna a fin de que esté en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y ha promulgado, entre otras, la ley de lucha contra la corrupción, la ley de la función pública, la ley de auditoría, la ley sobre instituciones bancarias y financieras, la ley de empresas y la ley de licitaciones públicas. Se ha promulgado también un decreto gubernamental sobre la transparencia en lo que respecta a bienes e ingresos. El Gobierno apoya los conceptos innovadores cuyo fin es reducir al mínimo la corrupción y fortalecer la transparencia en la administración pública.

ii) *Acceso a las autoridades encargadas de la adopción de decisiones mediante procedimientos administrativos simplificados*

92. En muchos casos, los procedimientos pueden quedar anticuados, estar en conflicto con procedimientos más nuevos o duplicarlos, o llegar a ser desproporcionadamente caros, con lo cual se crean condiciones para que los funcionarios públicos manipulen los poderes propios de su cargo, lo que propicia el fraude y la corrupción. Por consiguiente, los Estados parte deben examinar los procedimientos periódicamente con miras a evitar la duplicación y reducir la carga que supone la acumulación de reglamentos para los ciudadanos que soliciten información o servicios al Estado.

93. En Egipto, se adoptaron medidas para simplificar los procedimientos administrativos, entre otras cosas, proporcionando servicios judiciales con arreglo a un sistema de ventanilla única en muchos tribunales, ofreciendo el servicio de tribunal de casación a través del portal del Gobierno de Egipto<sup>30</sup>, ofreciendo servicios interactivos para tribunales de primera instancia y automatizando los servicios de unas cien salas de audiencia y de varias oficinas de registro de la

---

<sup>30</sup> [www.egypt.gov.eg](http://www.egypt.gov.eg).

propiedad inmobiliaria. Además, el trámite de admisión a las universidades se ha automatizado a fin de garantizar igualdad de oportunidades de acceso a la enseñanza universitaria, de manera honrada y transparente.

94. Georgia comunicó que había puesto en práctica medidas encaminadas a simplificar los procedimientos administrativos a fin de promover la transparencia en la adopción de decisiones y en la administración. En el nuevo Código Tributario, que entró en vigor el 1 de enero de 2011, se instauró un régimen simplificado de administración fiscal, en particular mediante el establecimiento de normas unificadas en materia tributaria y de aduanas, la aclaración de los derechos del contribuyente y la mejora de la comunicación entre organismos tributarios y contribuyentes. En 2010 se simplificaron los procedimientos administrativos para obtener licencias de construcción, licencias de importación/exportación, de recursos naturales y licencias para productos en tránsito, y se racionalizaron los procesos de contratación de personal en el sector público.

95. Nicaragua promulgó en 2009 una nueva ley sobre simplificación de trámites y servicios en la administración pública. La ley exige que todos los sectores de la administración pública, excepto los de defensa y seguridad nacionales, establezcan políticas internas para simplificar los trámites y servicios administrativos con miras a asegurar la actuación de las instituciones estatales conforme a normas de economía, transparencia, celeridad, eficiencia, no discriminación y atención al cliente. Fiscaliza y orienta la aplicación de la ley la Comisión Interinstitucional de Simplificación de Trámites y Servicios en la Administración Pública, que integran los Jefes de las principales instituciones estatales.

96. La ley antitrámites burocráticos promulgada en 2007 en Filipinas tiene por objeto promover la transparencia en la administración pública mediante procedimientos simplificados para servicios de primera línea y la formulación de normas de servicios recogidas en la llamada Carta de los ciudadanos. Se recibe información acerca del cumplimiento de las normas por las instituciones nacionales y locales a través de un sistema de encuesta que mide el rendimiento alcanzado en los servicios públicos de primera línea y la satisfacción del cliente.

97. Rumania comunicó que se habían simplificado los procedimientos para la expedición de permisos, autorizaciones o licencias, mediante la eliminación de las barreras administrativas y el uso de la tecnología de la información en los servicios públicos. Se había creado en cada institución pública una oficina única encargada de recibir solicitudes de los ciudadanos. En virtud de la *Estrategia mejorada de reglamentación a nivel central en la administración pública 2008-2013*, actualmente en vigor, se asigna prioridad a la simplificación de la legislación nacional y los procedimientos administrativos pertinentes así como a la racionalización de las actividades de los órganos y organismos normativos y fiscalizadores.

98. Viet Nam comunicó que había ejecutado un proyecto de reforma de la administración centrado en la simplificación de los procedimientos administrativos.

iii) *Información periódica, incluidos los riesgos de corrupción*

99. Todas las organizaciones públicas deberían presentar periódicamente información acerca de las amenazas de esa lacra y las medidas de lucha contra la corrupción que se hayan adoptado, y deberían llevarse a cabo exámenes periódicos

de la necesidad o la relación costo-eficacia de los requisitos y procedimientos vigentes. Las evaluaciones deberían publicarse periódicamente y ser supervisadas por el órgano o los órganos propuestos en el artículo 6 de la Convención.

100. La Comisión de Lucha contra la Corrupción de Jordania viene promoviendo la cooperación entre las diferentes partes interesadas, el intercambio de conocimientos especializados con instituciones anticorrupción competentes y la elaboración de indicadores de transparencia, integridad, gestión responsable y observancia propia. Entre otras cosas, la Comisión viene examinando los procedimientos de trabajo en las instituciones públicas con miras a facilitarlos y simplificarlos; publica, además, informes periódicos para informar al público acerca de los riesgos de corrupción en las instituciones nacionales.

101. En Letonia se ha establecido un sistema anual de presentación de información, con arreglo al cual todas las instituciones de la administración pública deben publicar su presupuesto anual y la remuneración de sus empleados. En 2010, la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción (KNAB) llevó a cabo una evaluación amplia del riesgo de corrupción en las instituciones de aplicación de la ley y formuló recomendaciones para prevenir los riesgos que se detectarían.

102. En la Federación de Rusia, los organismos estatales y los órganos de gobierno local están obligados por ley a garantizar la presentación periódica de información relativa a sus actividades en los medios de comunicación o en Internet. Por ejemplo, la información sobre las actividades de la Fiscalía General y sus oficinas subsidiarias se publica diariamente en el sitio web de la Fiscalía<sup>31</sup>; la información acerca de la Oficina del Presidente de la Federación en sus actuaciones ante las solicitudes presentadas por particulares y organizaciones se publica regularmente en el sitio web de la Oficina<sup>32</sup>.

iv) *Medidas adoptadas para publicar información relacionada específicamente con la contratación pública*

103. Varios Estados han comunicado iniciativas de interés encaminadas a mejorar el acceso a la información relacionada con la contratación pública, incluso mediante el uso de sistemas electrónicos de contratación pública (“contratación pública electrónica”).

104. En la República Checa, toda la información relacionada con los procesos de licitación y evaluación se publican en Internet y en mercados electrónicos, asimismo, se utilizan las subastas electrónicas cuando resulta apropiado. Con arreglo al Proyecto de Organismo Modelo elaborado por el Ministerio del Interior, se publica toda la información y documentación relativa a sus licitaciones públicas, en cumplimiento del nuevo sistema de contratación pública instituido en febrero de 2011.

105. En Egipto se creó en 2010 un portal gubernamental de contratación pública electrónica<sup>33</sup>, conforme a una decisión del Primer Ministro que imponía a todas las instituciones gubernamentales el deber de publicar en forma electrónica en Internet las licitaciones y ofertas. El portal, el primero de su clase en Oriente Medio,

---

<sup>31</sup> [www.genproc.gov.ru](http://www.genproc.gov.ru).

<sup>32</sup> [www.kremlin.ru](http://www.kremlin.ru).

<sup>33</sup> [www.etenders.gov.eg](http://www.etenders.gov.eg).

establece también un mecanismo de seguimiento y fiscalización, lo que permite a la sociedad civil ejercer supervisión.

106. El Salvador notificó que el Ministerio de Hacienda había abierto en octubre de 2010 un portal de transparencia fiscal llamado COMPR@SAL<sup>34</sup>, con el que se facilita al público el acceso a información sobre procedimientos, trámites y actuaciones en materia de adquisiciones y contrataciones por parte de las instituciones de la administración pública.

107. En 2010 Georgia llevó a cabo una reforma importante del sistema nacional de contratación pública y puso en marcha un sistema electrónico unificado de compras públicas. La contratación pública electrónica se ha diseñado para garantizar el uso eficiente y transparente de los fondos públicos, proporcionar acceso fácil a toda la información relacionada con la contratación pública, simplificar los procedimientos en esa esfera y facilitar un proceso de evaluación justo e imparcial.

108. En el marco de la estrategia nacional de lucha contra la corrupción, la Secretaría de la Función Pública de México ha establecido un programa de “Testigos sociales”, en el que particulares o empresas no pertenecientes al sector público observan atentamente y vigilan los procedimientos de licitación pública, a más de participar expresando claramente su opinión y rindiendo testimonio. El programa se aplica a la contratación pública en la administración federal para cuantías que superen un umbral determinado. Participan en la actualidad en él, 39 Testigos Sociales<sup>35</sup>. La Secretaría de la Función Pública ha establecido también COMPRANET<sup>36</sup>, sistema basado en Internet que automatiza íntegramente las distintas etapas del proceso de contratación pública a través de una red de bancos de datos que conecta a compradores y proveedores o contratistas.

## **B. Iniciativas conexas en el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones**

109. En los planos internacional y regional, muchas organizaciones llevan a cabo actividades con el fin de ayudar a los gobiernos a prevenir la corrupción en el sector público promoviendo la transparencia y la gestión responsable, de modo que las organizaciones públicas sean más abiertas y receptivas a las necesidades y aspiraciones de las comunidades a las que sirven.

110. La UE señaló que ha aprobado una serie de medidas para fomentar la transparencia en la administración pública, como la presentación de informes sobre los riesgos de corrupción en la administración pública, en particular la declaración de los Comisarios sobre sus intereses, los informes anuales de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la protección de los intereses financieros de la UE, y los informes anuales de la Oficina de Investigación y Disciplina de la Comisión. *La Iniciativa europea en favor de la transparencia*<sup>37</sup> tuvo como resultado la presentación pública de la información relativa al uso de todos los fondos públicos del presupuesto de la UE. Con miras a asegurar la transparencia en los

---

<sup>34</sup> [www.mh.gob.sv/moddiv/HTML/](http://www.mh.gob.sv/moddiv/HTML/).

<sup>35</sup> [www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm](http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm).

<sup>36</sup> [www.compranet.gob.mx/](http://www.compranet.gob.mx/).

<sup>37</sup> [http://ec.europa.eu/commission\\_barroso/kallas/work/eu\\_transparency/index\\_en.html](http://ec.europa.eu/commission_barroso/kallas/work/eu_transparency/index_en.html).

procesos públicos de adopción de decisiones, se aprobaron normas claras de declaración de las actividades de los grupos de presión en las instituciones de la UE.

111. En la *Convención sobre el acceso a los documentos oficiales*, del Consejo de Europa, que se abrió a la firma en 2009<sup>38</sup>, se establece el derecho de acceso a los documentos oficiales y se prescriben las normas mínimas aplicables en el tratamiento de solicitudes de acceso a documentos oficiales, el procedimiento de examen y las medidas complementarias.

112. En lo que respecta al acceso a la información, la OCDE comunicó que en 2010 había recopilado datos sobre el alcance y la aplicación de las leyes de acceso a la información a nivel de todas las autoridades centrales de los países pertenecientes a la Organización. Las conclusiones de ese trabajo se presentarán en la próxima edición de la publicación titulada *Panorama de las administraciones públicas, 2011*. La OCDE ofrece también un conjunto de instrumentos en línea sobre buenas prácticas para profesionales a fin de promover la integridad y la transparencia en la contratación pública<sup>39</sup>.

113. El PNUD ha prestado asistencia técnica para la gobernanza electrónica y para promover el acceso a la información pública en muchos países, atendiendo en particular a la participación de la población pobre y marginada<sup>40</sup>. En lo que respecta a las buenas prácticas para prevenir la corrupción en la gestión de la hacienda pública, el Centro de desarrollo de la capacidad de adquisiciones de las Naciones Unidas tiene como objetivo ser el vínculo de unión de una amplia red de particulares y organizaciones tanto de países desarrollados como en desarrollo, inclusive a autoridades públicas, el sector privado, los grupos de la sociedad civil, las instituciones educativas y otras organizaciones.

114. Se espera que la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) apruebe en su 44º período de sesiones, en junio de 2011, el proyecto de revisión de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública, que está en consonancia con los requisitos establecidos en el artículo 9, párrafo 1, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. La Ley Modelo tendrá como texto complementario una Guía para su incorporación al derecho interno en la que figura un comentario sobre cuestiones de política y aplicación.

## V. Conclusiones y recomendaciones

115. Muchos gobiernos han intercambiado experiencias y buenas prácticas para promover la integridad y la transparencia en la administración pública y han presentado información sobre los modelos vigentes de reglamentación, poniendo de relieve las iniciativas adoptadas en cuanto a la aplicación de las disposiciones del artículo 8 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, relativo a códigos de conducta para funcionarios públicos, y el artículo 10 de la Convención, relativo a la información pública. Muchas organizaciones, incluidas algunas del sistema de las Naciones Unidas, han adoptado también iniciativas a este respecto.

---

<sup>38</sup> <http://conventions.coe.int/Treaty/EN/Treaties/html/205.htm>.

<sup>39</sup> [www.oecd.org/governance/procurement/toolbox](http://www.oecd.org/governance/procurement/toolbox).

<sup>40</sup> UNDP. Gender Responsive E-governance: Exploring the Transformative Potential, 2008.

116. Si bien no es exhaustivo, el panorama general de las prácticas de prevención de la corrupción que contiene el presente documento constituye un esfuerzo por ayudar al Grupo de trabajo en la tarea de desarrollar y acumular conocimientos en la esfera de la prevención de la corrupción en la administración pública y de facilitar el intercambio entre los Estados de información y experiencia sobre medidas y prácticas preventivas en lo que atañe a promover la integridad en el sector público.

117. A fin de seleccionar y difundir las buenas prácticas, es esencial reunir conocimientos sobre un número suficientemente elevado de prácticas. Por consiguiente, el Grupo de trabajo tal vez desee exhortar a los Estados Miembros a que proporcionen más información a la Secretaría sobre las iniciativas nacionales satisfactorias dirigidas a aplicar las disposiciones de los artículos 8 y 10 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

118. A este respecto, con miras a que la Secretaría pueda acumular con más facilidad conocimientos suficientes sobre las prácticas de prevención vigentes, el Grupo de trabajo tal vez desee recomendar a los Estados Miembros que proporcionen, a título voluntario, esa información valiéndose de la lista amplia de verificación para la autoevaluación.

119. El Grupo de trabajo tal vez desee examinar la forma en que los Estados parte podrían impartir a las organizaciones internacionales y regionales a las pertenezcan, orientación para formular y poner en práctica iniciativas adecuadas de prevención de la corrupción en la administración pública y de fomento de la integridad en el sector público.

120. A fin de que la Secretaría pueda acumular conocimientos suficientes sobre las prácticas actuales en materia de prevención, el Grupo de trabajo tal vez desee impartirle orientación sobre la manera de reunir información pertinente de modo más sistemático con miras a convertirse en entidad depositaria de información sobre buenas prácticas. En particular, el Grupo de trabajo tal vez desee orientar a la Secretaría sobre la forma de prestar asistencia a los Estados Miembros para facilitar una evaluación cualitativa de los efectos de las prácticas de prevención de la corrupción. Por último, el Grupo de trabajo tal vez también desee orientar a la Secretaría en lo que respecta a determinar la mejor forma de difundir las buenas prácticas y reproducirlas.